



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2016-MPP/A

Puno, 30 de junio del 2016

### VISTO:

El Informe N° 193-2016/SGPSPC/GDHPC/MPP, de fecha 30 de junio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, los anexos relacionados; y,



### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

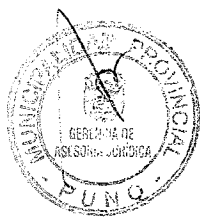
Que, en estricto cumplimiento del Artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin", norma concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados que establece: "el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta".

Que, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están Integrados por un Alcalde y cinco Regidores, y son elegidos por un periodo de cuatro años contados a partir de su creación, conforme lo establece el artículo 130° de la Ley 27972.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamentó el procedimiento de elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPP, de fecha 29 de febrero del 2016, se Aprobó el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno - 2016, siendo los siguientes: Centro Poblado de Ccopaquira del Distrito de Acora, Centro Poblado de Escallani del distrito de Capachica y el Centro Poblado de Thunco del distrito de Acora, tal como se detalla en el cronograma electoral.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0261-2016-MPP/A, se RECONOCE a los miembros del Comité Electoral para los comicios electorales en el Centro Poblado de CCOPAQUIRA, del Distrito de Acora, Provincia de Puno. En tanto, mediante Informe materia del visto, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, da a conocer los resultados de la elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de CCOPAQUIRA, llevado a cabo en fecha 26 de junio del 2016; por lo que es procedente la emisión de la disposición municipal que ratifique los resultados y proclame al Alcalde y Regidores del Centro Poblado en mención.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás leyes conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** los resultados de las elecciones realizadas el día 26 de junio del 2016, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de CCOPAQUIRA, comprendido en el Distrito de Acora y Provincia de Puno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2016-MPP/A

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR** como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de CCOPAQUIRA, del Distrito de Acora - Provincia de Puno, a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCOPAQUIRA	NOMBRES Y APELLIDOS:
<b>ALCALDE</b>	<b>SANDOVAL LOZA VICTOR GERARDO</b>
1er. REGIDOR	ESCOBAR ESCOBAR VICTOR
2do. REGIDOR	CRUZ POMA TOMAS
3er. REGIDOR	ESCOBAR LAQUITICONA OLGA
4to. REGIDOR	CCALLOHUARI CALLOHUARI JULIO
5to. REGIDOR	PARI LAQUITICONA CANDY YOVANA



**ARTÍCULO TERCERO.-** La vigencia del mandato de las Autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de julio del 2016 al 30 de junio del 2020, conforme a lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 144-2006, y la Ley N° 28440.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la comunicación del cuadro de Autoridades electas al Instituto de Estadística e Informática - INEI.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Jorge Alvaro Ayala Mendoza  
 REGIDOR GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
 Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
 ALCALDE

JAM/ECC  
 C.c. GM  
 GDHyPC  
 SGPC  
 Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2016-MPP/A

Puno, 27 de julio del 2016

### VISTO:

El Informe N° 054-2016-MPP/GDH-SGDMNAAM-CIAM-PUNO, el Informe N° 128-2016-MPP/GDHPC-SGDMNAAM, y el Informe N° 246-2016/MPP/GDHPC, sobre la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para el cumplimiento de la actividad N° 01 de la Meta 31 "Elaboración de Diagnóstico Situacional de personas Adultas Mayores en el ámbito de la Jurisdicción"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015- F, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en el artículo 6° de los citados procedimientos que "Las Municipalidades deben de cumplir con determinadas Metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos.

Que, con Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la Meta 31 "CREACIÓN O ADECUACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM".

Que, mediante el Informe N° 246-2016/MPP/GDHPC de fecha 20 de julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, señala que según el Informe N° 128-2016-MPP/GDHPC-SGDMNAAM, la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor y el responsable de la Meta 31- CIAM, solicitan la emisión de Resolución de Alcaldía mediante la cual se conforme el Equipo Técnico de Trabajo para el Cumplimiento de la Actividad N° 01 de la Meta 31 "Elaboración del diagnóstico situacional de las personas Adultas Mayores en el ámbito de la Jurisdicción".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2016-MPP/A

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Trabajo para el Cumplimiento de la Actividad N° 01 de la Meta 31 "Elaboración del Diagnóstico Situacional de las personas Adultas Mayores en el ámbito de la Jurisdicción", que estará conformado de la siguiente manera:

- GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA
- SUB GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
- RESPONSABLE EN ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Equipo Técnico el cumplimiento eficiente en la elaboración del diagnóstico situacional de Personas Adultas Mayores (PAM) en el marco del cumplimiento de la Meta 31.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución en lo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

JAM/ECC  
C.c. GM  
GDHyPC  
Archivo